



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo. Actuación: Requiere antes de resolver. Radicado: 086344089001-2017-00498-00. Demandante: Coodinamik. Demandado: Francisco Salcedo Mercado.
--

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre solicitud elevada por la Sra. Amira Lucia Villanueva Escobar a través de apoderado judicial. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, mayo 5 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa solicitud elevada por el doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA, en representación de la Sra. Amira Lucia Villanueva Escobar, sin embargo considera este despacho que para pronunciarse de fondo respecto a la solicitud, resulta procedente requerir a la Sra. Amira Lucia Villanueva Escobar, con el fin de que allegue Registro Civil de Matrimonio, Registro Civil de defunción y la resolución a través de la cual le conceden el derecho de sustitución pensional del fenecido Francisco Salcedo Mercado; documentos que sustenten su petición.

Así mismo, se advierte respuesta del consorcio Fopep en la que manifiesta que no es posible levantar la medida cautelar debido a que el demandado FRANCISCO SALCEDO MERCADO, fue reportado como fallecido, por lo cual se hace menester Oficiar al Consorcio Fopep para que cumpla con la orden impartida por este juzgado en el auto de fecha 21 de enero de 2021, debido a que el proceso en mención se encuentra terminado y es procedente realizar el desembargo de las medidas.

RESUELVE:

REQUERIR a la Sra. Amira Lucia Villanueva Escobar para que allegue como soporte de su petición los siguientes documentos: Registro Civil de Matrimonio, Registro Civil de defunción y la resolución a través de la cual le conceden el derecho de sustitución pensional del fenecido Francisco Salcedo Mercado, en razón de lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

OFICIAR al Consorcio Fopep con el fin de que le dé cumplimiento a la orden de desembargo de la medida cautelar decretada en contra del demandado FRANCISCO SALCEDO MERCADO, impartida por este despacho a través de auto de fecha 21 de enero de 2021 y comunicada por oficio **No. 55**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e57e1561bd730dbf0b0eae7a6b68aebc20b34e096cc66f38e876924e190c86a0

Documento generado en 05/05/2021 06:02:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia